

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, relativo a la homologación concedida a la entidad A.A. Globaliza Inspección y Control, S.L., como entidad privada colaboradora en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación y control en el ámbito urbanístico, se hacen constar los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril de 2014, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se resolvió homologar como entidad privada colaboradora en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación y control en el ámbito urbanístico, a la entidad A.A. Globaliza Inspección y Control, S.L., con CIF B87052957, así como su inscripción en el Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid, con el número 24.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de agosto de 2016, se ha comunicado a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el acuerdo de la Entidad Nacional de Acreditación, adoptado en su reunión 25/16, de fecha 1 de julio de 2016, en el que se comunica la suspensión temporal de la acreditación 312/EI526, concedida a la entidad, A.A. Globaliza Inspección y Control, S.L. Dicha suspensión entró en vigor el 22 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme establece el artículo 3.1 de la Orden 639/2014, de 10 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las entidades privadas colaboradoras en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación y control en el ámbito urbanístico, para poder ser homologadas, las entidades privadas colaboradoras en el ámbito urbanístico (...) deberán contar con una acreditación concedida por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, en calidad de Organismo Nacional de Acreditación. En este sentido, al constituir la acreditación un requisito para la homologación, la suspensión temporal de la acreditación conlleva, asimismo, la suspensión de la homologación

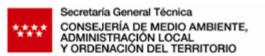
En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

PRIMERO.- Suspender temporalmente la homologación concedida como entidad privada colaboradora en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación y control en el ámbito urbanístico a la entidad A.A. Globaliza Inspección y Control, S.L., con efectos desde el 22 de julio de 2016,

SEGUNDO.- Proceder a la anotación, en el Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid, de la suspensión temporal de la homologación.





Comunidad de Madrid

Se significa que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

> En Madrid, a fecha de la firma EI SECRETARIO GENERAL TÉCNICO (P.S. Orden 1351/2016, de 14 de julio) EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO,

> > Manuel Guisado Fuentes

